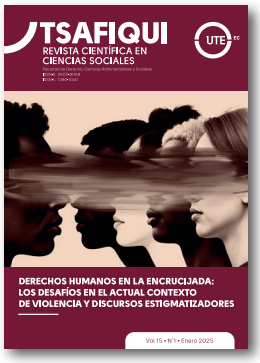
Tsafiqui – Revista Científica en Ciencias Sociales
Vol. 15 Nº 1, 2025 | ISSN-E: **2602-8069** - ISSN-L: **1390-5341** | Universidad UTE

https://revistas.ute.edu.ec/index.php/tsafiqui/index



Jueces de paz, de la ausencia al reconocimiento, en la provincia de Manabí (Ecuador)

Peace Judges: From Absence to Recognition in the Province of Manabí (Ecuador)

https://doi.org/10.29019/tsafiqui.v15i1.1500

Johnny Marcelo Toala Rivas. Universidad Técnica de Manab, Ecuador
Guisella Andrea Murillo Mendoza. Coordinadora de la Unidad de Mediación y Justicia de Paz, Ecuador
Juan José Bermúdez Gavilanes. Juez de la Unidad Penal del cantón Portoviejo Ecuador
María Auxiliadora Guerra Romero. Ayudante Judicial, Ecuador

RESUMEN

La investigación se centra en valorar la administración de justicia de paz en Manabí, Ecuador, desde una perspectiva social y jurídica, partiendo del reconocimiento constitucional de la justicia de paz como órgano jurisdiccional. A pesar de este reconocimiento, las políticas públicas, la normativa y la jurisprudencia no han desarrollado adecuadamente esta institución, resultando en la invisibilización y precariedad de los jueces de paz. La investigación empleó una estrategia de estudio de caso, de alcance exploratorio, basada en la sociología de los ausentes, utilizando entrevistas en profundidad, encuestas y revisión bibliográfica para un análisis cualitativo. A pesar de la invisibilización estatal entre 1998 y 2017, los jueces de paz han contribuido significativamente a la resolución de conflictos y la cohesión comunitaria. En 2022, la creación de la Escuela de Jueces de Paz en Manabí, con el apoyo del Consejo de la Judicatura, la Universidad Técnica de Manabí y la Fundación Santa Martha, marcó el inicio de su reconocimiento y empoderamiento. En la actualidad (diciembre - 2024) se encuentra en ejecución la tercera edición de la Escuela de Jueces de paz.

ABSTRACT

The research is focused on assessing the administration of justice of the peace in Manabí, Ecuador, from a social and legal perspective, starting from the constitutional recognition of justice of the peace as a jurisdictional body. Despite this recognition, public policies, regulations and jurisprudence have not adequately developed this institution, resulting in the invisibility and precariousness of justices of the peace. The research employed a case study strategy, exploratory in scope, based on the sociology of absenteeism, using in-depth interviews, surveys and literature review for a qualitative analysis. Despite state invisibilization between 1998 and 2017, justices of the peace have contributed significantly to conflict resolution and community cohesion. In 2022, the creation of the School of Peace Judges in Manabí, with the support of the Judiciary Council, the Technical University of Manabí and the Santa Martha Foundation, marked the beginning of their recognition and empowerment. Currently (December - 2024) the third edition of the School of Peace Judges is underway.

PALABRAS CLAVE | KEYWORDS

Justicia con equidad; juez de paz; Manabí; saberes comunitarios
Justice with equity; Justice of the Peace; Manabi; community knowledge

Recibido: 17/10/2024 - **Aceptado**: 30/12/2024 - **Publicado**: 13/01/2025 | Páginas: 57-69

CC-BY 4.0

RECONOCIMIENTO

El trabajo además de ser una investigación científica en el campo de las ciencias sociales y jurídicas, se presenta como una forma de rendir homenaje al trabajo voluntario, transparente y de alto compromiso comunitario que realizan los jueces de paz en la provincia de Manabí (Ecuador), conservando y produciendo valores democráticos que tanto necesita replicar las instituciones del Estado ecuatoriano en el contexto de la crisis existente. Asimismo, es una forma de agradecer el trabajo serio, desprendido, profesional y muy generoso en compartir conocimientos, de los profesores y profesoras de la Universidad Técnica de Manabí (UTM), defensores públicos, juezas y jueces de la justicia ordinaria, activistas sociales y profesionales, que colaboraron en los conversatorios en días no laborables (sábados) en la Escuela de formación de jueces de Paz. Además, se reconoce el valioso apoyo de las autoridades de la UTM. Gracias a ellos, el proyecto tuvo éxito.

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia, los jueces de paz han desempeñado un papel crucial en el desarrollo social y político. Por ejemplo, entre 1858 y 1872, los jueces de paz tuvieron una fuerte incidencia en la creación de la municipalidad en Rosario, Argentina (De los Ríos 2023). En esa época, los jueces de paz se elegían mediante ternas presentadas anualmente al gobierno, priorizando candidatos de edad madura y con estabilidad laboral (Di Gresia 2010). Por otra parte, en Colombia, los jueces de paz tienen como objetivo principal promover una convivencia armónica dentro de las comunidades, actuando de manera autónoma e independiente conforme a los lineamientos establecidos en la Constitución Política (García *et al.,* 2023). En este contexto, recurren con frecuencia a la abducción, un razonamiento que, ante casos complejos, permite formular explicaciones a partir de indicios, evidencias disponibles y de visitar el sitio del conflicto. Este proceso lógico consiste en construir hipótesis que, aunque no concluyentes, ofrecen una guía inicial para abordar y resolver situaciones difíciles, especialmente en contextos donde los hechos no pueden ser completamente esclarecidos mediante deducción o inducción.

En el Ecuador, durante el imperio de los incas, la gestión de la justicia se desempeñaba por parte de los caciques. En aquel entonces, los conflictos eran ventilados ante los habitantes de los pueblos indígenas o, en ocasiones, las diferencias se solucionaban a través de la intervención de los ancianos. Los clérigos desempeñaron una función mediadora entre criollos, indios y blancos durante el período colonial, y, en consecuencia, defendían los principios de la justicia y paz. En aquel entonces, se aprecia la figura de los jueces de paz. Pero fue en la Constitución de Cádiz de 1812, cuerpo normativo que impulsó la justicia de paz en Latinoamérica, bajo el mandato de su artículo 282, el cual establecía: "El alcalde de cada localidad llevará a cabo la función de conciliador; y aquellos individuos que requieran de negocios civiles o de injurias, deben presentarse a él con este asunto" (Corte de la Nación Española, 1812). Otra característica de la época colonial, era la existencia de las encomiendas, el defensor natural y el cabildo para dar un trato equitativo a los indígenas, instituciones creadas por los reyes españoles.

En consecuencia, el primer país que integró la Justicia de Paz en su constitución fue Venezuela, en la Constitución de Angostura promulgada en 1819, seguida por países como Perú en el primer texto constitucional de 1823 y Bolivia en la constitución de 1826. En cuanto a Ecuador y Colombia, en la década de XIX, la Justicia de Paz no era reconocida por el derecho constitucional. En el Perú, con realidades similares a la del Ecuador, la justicia de paz, han funcionado de manera adecuada, es un idóneo mecanismo de resolución de conflictos destinado a las personas de escasos recursos económicos (Aguirre Guzmán et al., 2009).

Ahora bien, la Asamblea Constituyente del Ecuador, en 1998, con una clara conciencia de modernizar la administración de justicia, incorporó la justicia de paz dentro de la función judicial, como una nueva forma de abordar el derecho y la justicia, es decir, como una justicia informal y distinta, con énfasis en satisfacer a los ciudadanos de la zona rural y urbanos marginales. De este modo, el texto constitucional estableció las bases para el desarrollo de la institución de la justicia de paz, no obstante, dicha figura en la práctica careció de relevancia para su implementación. En el año 2008, se llevó a cabo una nueva Asamblea Constituyente en el Ecuador, que decanta en una nueva Constitución que reconoce a la justicia de paz como un órgano jurisdiccional del poder judicial, quien tiene la responsabilidad de administrar justicia. La Justicia de Paz se convierte en una instancia jurisdiccional en el mismo nivel que la justicia ordinaria, pero con características propias e independientes. Sin embargo,

se hizo poco para materializarla o institucionalizarla, estuvo cerca 19 años invisibilizada por la agenda política institucional del Consejo de Judicatura del Ecuador, apareciendo en octubre del año 2017 con el nombramiento de 54 jueces de paz en Manabí (El Telégrafo, 2017). Es decir que, desde su reconocimiento en la Constitución de 1998 hasta el año 2022, la justicia de paz poco se desarrolló, por la falta de voluntad política institucional, ahora con 26 años de vida en la función judicial.

La justicia de paz es un campo que debe adecuarse de forma permanente a las circunstancias particulares de cada caso, ejercicio a través del cual alimenta su construcción teórica y metodológica (Robayo & Clavijo, 2023). Desde una perspectiva de desarrollo social, la justicia de paz se alinea al objetivo de desarrollo sostenible (ODS) 16 que es uno de los objetivos transversales de la Agenda 2030, ya que implica a las condiciones fundamentales para cumplir otros objetivos de desarrollo: las instituciones sólidas, la seguridad, y el desarrollo sostenible. El cumplimiento del ODS 16 enfrenta numerosos desafíos que requieren de una acción urgente y coordinada de todos los actores involucrados (Gonçalves, 2023). Es decir, resulta imprescindible aunar esfuerzos en una perspectiva compartida, una voluntad política, una cooperación efectiva y una participación activa de todos los actores relevantes, no solo a nivel nacional sino también internacional, pero también desde lo local y comunitario, como se evidenciará más adelante. Esto supone prevenir y resolver pacíficamente los conflictos, mediante el diálogo, la negociación y la mediación, incluyendo los saberes populares de los jueces de paz.

Este escenario propuesto requiere un cambio de paradigma, que está diseñado en la Constitución de la República del Ecuador, estableciendo un Estado constitucional de derechos y justicias ecuatoriano, es decir, que existe varias justicias: justicia ordinaria, justicia indígena y justicia de paz. Donde el Estado ya no tiene la exclusividad de producción del derecho, por el contrario, existen dinámicas de administración de justicia que operan fuera de los límites rígidos del ordenamiento jurídico ordinario (Gallego, 2021), como el caso de la justicia de paz. Esto se entendería mejor, desde la ecología de saberes, basada en la idea pragmática de que es necesario revalorizar las intervenciones concretas en la sociedad y en la naturaleza que los diferentes conocimientos pueden ofrecer (B. de Sousa Santos, 2009), es decir, desde los saberes populares y experiencias comunitarias. En ese sentido, Buenaventura Santos (2003), sostiene que, en los actuales momentos, los países hegemónicos no han creado una idea nueva en las ciencias sociales. Por consiguiente, propone varios desafíos para aquellos individuos que residen en la periferia, porque las teorías dominantes no se adecuan realmente a nuestras realidades sociales y locales. Por ello, el presente trabajo intenta contribuir a las ciencias sociales desde lo comunitario.

Ahora bien, la justicia de paz se centra en dos objetivos fundamentales de acceso a la justicia y de construcción de la paz. En primer lugar, la justicia de paz nace en el contexto de múltiples necesidades jurídicas insatisfechas o conflictos jurídicos que no eran abordados ante la justicia formal, debido a lo arduo de los procedimientos y la falta de confianza en la institucionalidad, los cuales ahora se encuentran en proceso de resolución (Gallego, 2021). Por lo que cobra vigencia, considerando que, el Ecuador en los actuales momentos vive una múltiple crisis, en el ámbito de la seguridad existe una crisis sin precedente y sin luces de salida, en la rehabilitación social con masacres nunca antes visto, en el ámbito migratorio y en la función judicial en general. Es decir, la crisis es multicausal, en ese aspecto existe el consenso que una de las causas es, haberle disminuido capacidades al Estado (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022). Ante ello, posiblemente una de las alternativas ante la crisis es volver la mirada hacia las prácticas de los saberes populares, donde cobra vigencia visibilizar el trabajo de los jueces de paz como una alternativa de construir la paz desde lo comunitario, desde abajo. Por lo tanto, la presente investigación cobra relevancia en esa búsqueda de visibilizar la práctica voluntaria de los jueces de paz legalmente constituidos en la provincia de Manabí (Ecuador), e identificar las categorías sociológicas y jurídicas de la justicia de paz. Para ello, se acude a la sociología de las ausencias como base teórica que explica las causas de su invisibilización y precariedad. Se excluye a la teoría clásica del derecho, porque no concibe a la justicia de paz para su desarrollo, y para una teoría ciega, la práctica social es invisible.

Cabe destacar que, desde el 2014, año en el que se inició el proceso de implementación de oficinas de justicia de paz (Consejo de la Judicatura, 2022). Fue el 27 de octubre de 2017, que el expresidente del Consejo de la Judicatura, Gustavo Jalkh, posesionó a 54 jueces de paz para las comunidades rurales de Manabí (El Telégrafo, 2017). De ahí hasta el año 2022 poco o nada se hizo por la justicia de paz en la provincia de Manabí. La Escuela de Jueces de Paz, creada en 2022, contó inicialmente con la participación de los 54 jueces nombrados en 2017 por el Consejo de la Judicatura en Manabí. Adicionalmente, a este grupo se sumaron 17 ciudadanos, que luego al finalizar la Escuela de Jueces de paz fueron nombrados jueces de paz por el Consejo de la Judicatura, ampliando

la cobertura y representatividad de la justicia de paz en la provincia. Este segundo grupo incluyó como participante a estudiantes de derechos de la Universidad Técnica de Manabí y activistas sociales de comunidades urbanas y rurales de la provincia de Manabí, lo que enriqueció la diversidad del programa formativo. Actualmente (2024), la escuela se encuentra en la tercera edición. Aunque se logró importantes avances en la capacitación y fortalecimiento de los jueces de paz, enfrenta desafíos relacionados con la disponibilidad de recursos económicos, necesarios para garantizar su sostenibilidad a largo plazo.

Desde esta perspectiva, la invisibilización y precariedad de los jueces de paz puede explicarse a través de la sociología de las ausencias y la ecología de saberes, propuestas por Boaventura de Sousa Santos. Estas teorías permiten entender cómo el conocimiento popular y las prácticas comunitarias han sido históricamente marginados por la hegemonía jurídica ordinaria. En este marco, el presente estudio se centra en visibilizar el papel de los jueces de paz y evaluar las prácticas y dinámicas que contribuyen a su emancipación y fortalecimiento.

METODOLOGÍA

Esta investigación adoptó una estrategia de estudio de caso, con un alcance exploratorio. El estudio de caso, según Yin (2003), es una estrategia de investigación que permite profundizar en el análisis de un fenómeno contemporáneo dentro de su contexto real, especialmente cuando no es posible establecer límites claros entre el fenómeno y su entorno. Por su parte, el alcance exploratorio tiene como propósito principal familiarizar al investigador con un fenómeno poco estudiado o novedoso. Como señala Hernández Sampieri et al. (2014), este tipo de investigación busca proporcionar una comprensión inicial que facilite la generación de preguntas o hipótesis para estudios posteriores (p. 78).

Para ello, se utiliza como base teórica, la sociología de los ausentes propuesta por Boaventura de Sousa Santos (2005), que revela la multiplicidad de las prácticas sociales que desafían la credibilidad exclusiva de los hábitos hegemónicos, es el caso del monoculturalismo de la justicia ordinaria. Esta metodología se basa en la premisa bajo lo cual la realidad no puede reducirse a los que se puede ver a simple vista, porque hay realidades que han sido invisibilizadas y que necesitan ser sacadas a la luz (B. de Sousa Santos, 2010). Es así que, la sociología de las ausencias es una metodología insurgente con el propósito de demostrar que lo que no existe es producido activamente como una alternativa invisible a la realidad hegemónica del mundo.

Bajo un enfoque cualitativo se combinó técnicas cuantitativas, realizando encuestas a los 72 jueces de paz que formaron parte de la Escuela de formación de los jueces de paz, analizando las categorías: situación laboral, etnia, economía, saberes comunitarios y producción de resoluciones. Con las mismas categorías de análisis, se aplicó entrevistas en profundidad a dos jueces de paz, considerando criterios de antigüedad en la función de juez de paz y densidad poblacional de las parroquias que representan, y, a la lideresa de la Fundación Santa Martha, como gestora de la Escuela de jueces de paz.

RESULTADOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 189, establece que las juezas y jueces de paz resolverán en equidad los conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones que sean sometidos a su jurisdicción (CRE 2008). El mismo artículo dispone que las juezas y jueces de paz utilizarán mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso y otros métodos practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, garantizando y respetando los derechos reconocidos por la Constitución. Esto demuestra que la justicia de paz intenta restaurar el orden comunitario, por lo tanto, debe entenderse desde una perspectiva comunitaria.

En ese contexto, Reina Barahona, representante de la Fundación Santa Martha, organización que viene liderando el fortalecimiento de los jueces de paz en la provincia de Manabí (Ecuador) desde el año 2014, los jueces de paz resuelven con equidad, es decir, sin favorecer a ninguna de las partes, garantizando que ambas perspectivas sean escuchadas, cuentan con criterios bien definidos para determinar lo que es justo e injusto (R. M. Barahona González, comunicación personal, 31 de mayo de 2024). Para Barahona, la justicia de paz debe ejercerse mediante la aplicación de principios que promuevan la construcción de la paz, evitando la destrucción de la poca paz

que hay en el individuo. Esta tarea es especialmente compleja debido a la subjetividad de la justicia, ya que lo que puede considerarse justo para una persona, puede resultar injusto para otra.

Es preciso decir que, resolver con equidad procede cuando no se logre resolver el conflicto por la vía del diálogo, conciliación o acuerdos amistosos. Es decir, el juez de paz está facultado para expedir una resolución en equidad cuando no se logra un acuerdo entre las partes en conflicto, con base en las costumbres comunitarias y a su leal saber y entender (Consejo de la Judicatura 2022). Explícitamente, se reconoce la costumbre, el saber y entender del juez de paz, lo que se inscribe en la ecología de los saberes, donde el saber científico puede dialogar con el saber popular (Sousa Santos 2006). Sin embargo, el monoculturalismo jurídico de la justicia ordinaria produce la ausencia de los saberes populares provenientes de los jueces de paz. Entonces, lo que se trata de visibilizar es que hay otras realidades fuera de la hegemonía jurídica ordinaria. La ecología de saberes, mientras fuerza la credibilidad para un conocimiento no-científico, no implica desacreditar el conocimiento científico.

Ahora, cuando se refiere la competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones. En el documento caja de herramienta del Consejo de la Judicatura establece 11 competencias, tal como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1. Competencias del juez de Paz

#	EL JUEZ O JUEZA DE PAZ ES COMPETENTE PARA CONOCER	EL JUEZ O JUEZA DE PAZ NO ES COMPETENTE PARA CONOCER
1	Obligaciones Patrimoniales hasta cinco salarios mínimos	Violación de derechos humanos
2	Arrendamientos, Bienes inmuebles (Terrenos, viviendas)	Delitos
3	Contratos	Contravenciones cuya pena sea privativa de libertad
4	Deudas	Pensiones Alimenticias
5	Conflictos Laborales	Violencia Intrafamiliar
6	Bienes y servicios	Obligaciones Patrimoniales superiores a los cinco salarios mínimos
7	Linderos	Asuntos que deben resolverse a través de la justicia indígena
8	Problemas personales y familiares	Adolescentes infractores
9	Ambientales	
10	Temas de agua	
11	Ruido, basura y otras situaciones que afecten la sana convivencia entre vecinos	

Nota. Elaborado por el autor a partir de la Caja de Herramientas (Consejo de la Judicatura, 2022).

Es preciso decir que el documento Caja de Herramientas elaborado por el Consejo de la Judicatura es un documento guía, es decir, no es un documento vinculante. Además, en el Reglamento para la organización y funcionamiento del sistema de justicia de paz en el Ecuador, no se contemplan las competencias establecidas en la Tabla 1. Asimismo, el Código Orgánico de la Función Judicial, con la intención de implementar más garantías sobre la actuación del sistema de justicia en su conjunto, desarrolló normas básicas sobre la justicia de paz. Estas normas, si bien delinean un esquema genérico, limitan la implementación efectiva de la justicia de paz debido a vacíos normativos que no permiten aclarar elementos fundamentales como la necesidad de infraestructura y la necesidad de sistemas tecnológicos (Almeida Hernández, 2013). Adicionalmente, la jurisprudencia constitucional tampoco registra un desarrollo al respecto.

En consecuencia, se presentaría el contexto de una institución jurídica poco desarrollada por la normativa y la jurisprudencia, que debería llenarse con la experiencia acumulada de los jueces de paz, a fin de escapar de la idea

de totalidad en el monoculturalismo jurídico, que reduce el presente dejando afuera una realidad que no es considerada relevante (de B. Sousa Santos, 2006), donde se oculta siempre una jerarquía. Donde se encuentra en un conocimiento perezoso que, por naturaleza, se traduce en un conocimiento dicotómico: el hombre, la mujer, el norte/sur, la cultura y la naturaleza, el blanco y el negro, la justicia ordinaria y justicia paz. Se trata de dicotomías que parecen simétricas, sin embargo, es cierto que ocultan discrepancias y jerarquías.

Al respecto, los jueces de paz pueden resolver los conflictos que llegan a su conocimiento mediante resoluciones de equidad que no requieren de argumentación jurídica, pero sí de una motivación que explique la razón de su decisión. Esta directriz da espacio para que el juez de paz traslade su inteligencia popular en el acta, lo que permitirá conocer y sistematizar el saber popular de los jueces de paz. Según Santos, a partir de Foucault, el poder está, por naturaleza, disperso en las sociedades y en el Estado, esto significaría que a través de la disminución de las regulaciones y el control estatal, y el aumento de estructuras estatales que permitan la igualdad, la distribución y el aumento de las capacidades sociales en vez de la acumulación de recursos, se estaría propiciando la emancipación social (B. de Sousa Santos, 2003). Una de las características de la justicia de paz es el pragmatismo, porque para acudir a la justicia de paz no es necesario el patrocinio de un abogado. Las juezas y jueces de paz deberán residir en la comunidad donde ejerzan su competencia, donde cuentan con el respeto, consideración y apoyo de la comunidad. Este último aspecto es fundamental, porque permite que los ciudadanos acudan con confianza al juez de paz para que medie en la resolución de sus conflictos. Los que demuestra un pragmatismo que se busca a través de la conciliación, mediación y negociación, encontrar esas afectaciones de carácter cultural, social y económico, desde una óptica sociológica, dejando de lado la idea de imponer una verdad absoluta de las cosas (García *et al.,* 2023).

De este modo, la confianza se consolida hacia los jueces de paz desde el momento que son elegidos por su comunidad, mediante un proceso cuya responsabilidad corresponde al Consejo de la Judicatura, donde permanecerán en funciones hasta que la propia comunidad decida su remoción, lo que demuestra la autoridad moral con la que nace su función. Es decir, se necesita confianza y honorabilidad para ser jueza o juez de paz, más no ser un profesional del derecho.

De allí que el punto de partida de la exclusión de la justicia de paz nace con la premisa de la monoculturalidad del saber y del rigor: que el único saber riguroso es el saber científico, y por consiguiente, otros saberes carecen de validez. Dejando afuera a las prácticas sociales que se sustentan en conocimientos populares, conocimientos de los pueblos originarios, conocimientos campesinos. En consecuencia, todas las prácticas sociales que se organizan en función de este tipo de conocimientos no son creíbles, no son visibles. Esta monocultura produce lo que se llamó "epistemicidio": la muerte de conocimientos alternativos. Ahí se inscribe la práctica de los jueces de paz, por ello, la pertinencia de institucionalizar la Escuela de jueces de paz en Manabí, para preservar los saberes populares y emancipar a los jueces de paz. Como nos recuerda Bonaventura de Sousa Santos, las epistemologías contra hegemónicas siempre están ahí, pero sufren invisibilización (B. de Sousa Santos & Gandarilla Salgado 2009). Otro efecto de la racionalidad monocultural occidental es que no sabe pensar en clave de igualdad. Por consiguiente, otro modo de producir ausencia es inferiorizar. La justicia de paz no puede ser vista como una instancia subordinada a la justicia ordinaria, sino como complementaria. Es decir, donde no llega la justicia ordinaria, puede ayudar la justicia de paz, y lo que no puede resolver la justicia ordinaria y es transigible, puede resolverlo la justicia de paz.

De la misma matriz de monocultura de producción de ausencia, se da la monocultura de la escala dominante. Esta escala ha tenido históricamente dos nombres: universalismo y, ahora, globalización, como identidad que se expande en el mundo y adquiere la prerrogativa de nombrar como locales a las entidades comunitarias. La realidad particular y local no tiene dignidad como alternativa creíble a una realidad global. Lo global es hegemónico; lo local no cuenta, es invisible. Sin embargo, una de las fortalezas jurídicas de las resoluciones de las y los jueces de paz, cuando se aprueba el acuerdo conciliatorio de las partes, o que resuelvan en equidad el asunto sometido a su decisión, constituyen títulos de ejecución (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2023). Por lo tanto, para visibilizar la justicia de paz se debe entender la ecología del reconocimiento, como un procedimiento descolonizador de nuestras mentes para poder producir nuevos saberes a partir de las experiencias de los jueces de paz.

De acuerdo al Consejo de la Judicatura (2022) la justicia de paz busca la descongestión del sistema judicial ordinario, acercar a la ciudadanía los servicios de justicia, brindar atención de calidad con calidez y reconocer la responsabilidad del Consejo de la Judicatura en la construcción de la cultura de paz, a fin de consolidar un verdadero Estado de derechos. Aquí se determina en primera instancia el valor de la conciliación en el ámbito de la justicia, además, se infiere el uso de una justicia más cercana y, por tanto, una justicia de territorio. En este

punto sería propio hablar de "justicias" y no de "justicia", de "derechos" y no de "derecho", puesto que se presentan a su reconocimiento varios ordenamientos jurídicos que coexisten junto con el ordenamiento estatal (Santos & García Villegas, 2001). El monopolio estatal en la producción del derecho y, por tanto, de la justicia. Tampoco se ha evaluado cómo este monopolio ha conspirado contra la legitimidad de las instituciones jurídico-políticas (Albán Guevara & Mendoza Cánepa, 2006).

EL DISEÑO DE LA ESCUELA DE JUECES DE PAZ

Ese contexto, la Fundación Santa Martha, la Universidad Técnica de Manabí y el Consejo de la Judicatura delegación Manabí, en conjunto con los jueces de paz, diseñaron participativamente y de manera coordinada la Escuela de Jueces de Paz, partiendo de la experiencia acumulada y el saber de los jueces de paz en la administración de justicia, en tres reuniones presenciales que se dieron en el Consultorio Jurídico Gratuito – UTM. Este proyecto fue reconocido como practica ejemplar a nivel nacional por La Corporación Líderes para Gobernar, además la Sra. Reina Barahona lideresa de la Fundación Santa Martha fue reconocida como defensora de la justicia de paz por la Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador en el contexto del proyecto de la Escuela de Formación de jueces de paz, lo que permitió la visibilización del trabajo de los jueces de paz en Manabí.

Los resultados de este proyecto, demostraron una incidencia positiva en las competencias de los jueces de paz, lo que a su vez repercutió en la comunidad. En consecuencia, la alcaldía de Portoviejo ha solicitado a la Universidad Técnica de Manabí, para que, en conjunto con el Consejo de la Judicatura, Fundación Santa Martha y la Iglesia Católica, acompañen en la constitución de nuevos jueces de paz en el cantón Portoviejo, a fin de coadyuvar en la prevención de la violencia en los barrios y comunidades urbanas de este cantón.

FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS DE LA ESCUELA DE JUECES DE PAZ

El diseño de la Escuela de Jueces de Paz se fundamentó en las perspectivas pedagógicas de Lev Vygotsky y Paulo Freire, que guían la metodología educativa adoptada. Estas perspectivas no constituyen la base teórica principal de la investigación, sino que sustentan específicamente el modelo formativo de la escuela. Por un lado, el enfoque constructivista social de Vygotsky subraya la importancia de las interacciones sociales en la construcción del conocimiento, lo cual fue crucial para diseñar una metodología participativa que permite a los jueces de paz aprender a través del intercambio con sus pares y con los capacitadores. Este enfoque considera el contexto histórico-cultural de los aprendices, permitiendo que las particularidades de las comunidades locales influyan en su formación. Por otro lado, la pedagogía crítica de Freire se incorporó para fomentar una conciencia reflexiva y transformadora en los jueces de paz. Este modelo busca que los participantes comprendan no solo su rol dentro de sus comunidades, sino también las estructuras sociales y políticas que perpetúan su invisibilización. Así, se promueve una praxis educativa que integra reflexión y acción para transformar la realidad comunitaria. De este modo, el diseño curricular de la Escuela de Jueces de Paz se configuró como una propuesta formativa que combina la interacción social y cultural con una educación problematizadora y liberadora, basada en el diálogo horizontal entre los participantes y los capacitadores.

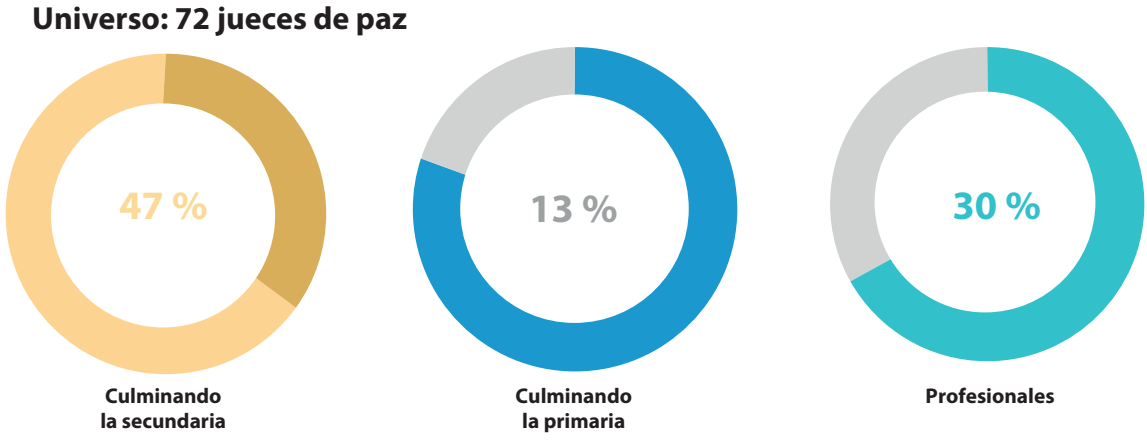
El constructivismo social de Vygotsky, postula que el conocimiento se construye a través de la interacción con el entorno social y cultural. Los individuos no aprenden de manera aislada, sino que construyen conocimientos a través de la colaboración y el diálogo con otros. En ese sentido, el desarrollo cognitivo debe entenderse en el contexto histórico y cultural en el que ocurre. Cada cultura proporciona herramientas y prácticas únicas que influyen en cómo los individuos piensan y aprenden. Vygotsky ve el aprendizaje como un proceso activo en el que los estudiantes participan activamente en la construcción del conocimiento (Castorina & Swarovski, 2004). El aprendizaje no es simplemente la absorción de información, sino una actividad dinámica y participativa (Vygotsky, 2007).

En ese sentido, para Carlín Franco, juez de paz de la parroquia Crucita (Portoviejo), la capacitación ha sido un componente crucial en su formación. Inicialmente, en el año 2017 recibió formación intensiva durante tres días por parte de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura, seguida de capacitaciones periódicas organiza-

das por la misma institución en diferentes localidades. Estas sesiones, combinadas con mi experiencia previa como teniente político, han sido fundamentales para desempeñar mis funciones de manera eficaz (C. Franco Espinoza, comunicación personal, 1 de junio de 2024). Para Reina Barahona, la universidad tiene un papel crucial en este proceso, brindando capacitación y herramientas necesarias para el desempeño de los jueces de paz. La calidad de los profesores y la disposición para compartir conocimientos ha sido fundamental en la formación de estos jueces. La universidad, financiada por los impuestos de los ciudadanos, tiene la responsabilidad moral de retribuir a la comunidad, especialmente a los más pobres, proporcionando las herramientas y el conocimiento necesarios para ejercer justicia de manera efectiva (R. M. Barahona González, comunicación personal, 31 de mayo de 2024).

Para Barahona, el papel de la universidad en la formación y apoyo a los jueces de paz es esencial para lograr una justicia más equitativa y accesible; la entrega y compromiso de los jueces de paz con sus comunidades, a pesar de las limitaciones, es un ejemplo admirable de dedicación y servicio público. La figura 1 muestra la condición de instrucción formal de los jueces de paz.

Figura 1
Situación educativa de los jueces de paz



Nota. elaborado por el autor

Así, en el proceso de enseñanza – aprendizaje de la Escuela de Formación de jueces de Paz se esforzó por desarrollar una conciencia crítica de la situación de los jueces de paz (Freire, 2005). Esto implica que los individuos no solo tomen conciencia de su situación de invisibilización ante la justicia ordinaria, sino que también comprendan las estructuras sociales y políticas que perpetúan esta invisibilización. La concientización es un proceso de reflexión y acción que busca transformar la realidad (Freire, 2005).

Es ese escenario, se insistió en desarrollar educación problematizadora, donde el educador y los estudiantes investigan la realidad. En este modelo, el conocimiento se construye a través del diálogo y la reflexión crítica sobre el mundo. A través del diálogo, los educadores y los educandos se relacionan en un proceso horizontal y participativo, lo que permite una educación liberadora y transformadora. El diálogo auténtico es un proceso de comunicación en el que se respetan las diferencias y se valora la experiencia de cada participante. Teniendo como finalidad una praxis, entendida como la reflexión y acción sobre la comunidad para transformarla. La praxis no es solo acción ni solo reflexión, sino una combinación de ambas. Esta praxis es un esfuerzo por recuperar la humanidad perdida en la justicia ordinaria. La educación tiene el potencial de ser un medio para la humanización, ayudando a las personas a reconocer su propia dignidad y a luchar por la justicia social (Freire, 2005).

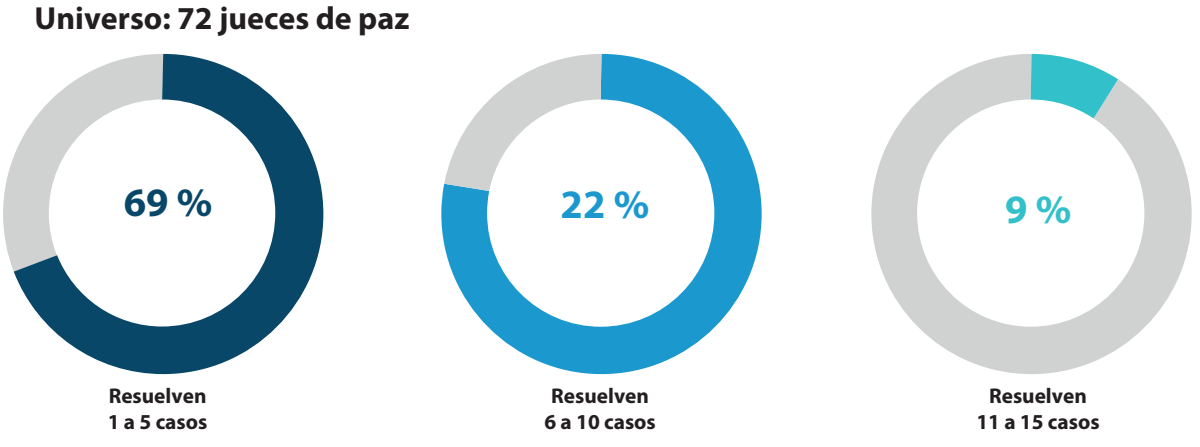
Aquí, el educador no es una figura autoritaria que impone conocimiento, sino un facilitador que acompaña a los jueces de paz en el proceso de descubrimiento y transformación. El educador debe ser un coaprendiz y un coparticipante en el proceso educativo. La educación no debe ser un acto de transmisión de conocimiento, sino una práctica de libertad. Su enfoque propone que la educación debe empoderar a los individuos y permitirles desarrollar una conciencia crítica para que puedan luchar contra las injusticias y transformar su realidad.

Partiendo del respeto de la autonomía y la dignidad de los jueces de paz y de sus saberes, adquiridos ejerciendo la administración de justicia de paz. Se reconoce como sujetos activos de su propio aprendizaje y no como recipientes pasivos de conocimiento. Porque la enseñanza no es una actividad neutral; implica una dimensión ética y política (Freire, 1970). En ese sentido, los educadores deben ser responsables y conscientes de su papel en la formación de los individuos, promoviendo valores de respeto, justicia y solidaridad. La educación debe ser una práctica de libertad que fomente la creatividad y el pensamiento crítico. Los educadores deben alentar a los estudiantes a cuestionar, investigar y reflexionar sobre su realidad para transformarla. El conocimiento no debe ser abstracto y descontextualizado, donde el aprendizaje debe estar relacionado con la realidad y la experiencia de los estudiantes. Esto hace que el conocimiento sea relevante y significativo para ellos. La capacidad de reflexionar críticamente sobre la práctica educativa es esencial. Freire cree que los educadores deben ser reflexivos, cuestionando constantemente sus métodos y enfoques para mejorar y adaptarse a las necesidades de los estudiantes, el diálogo es fundamental en la educación. Freire defiende una comunicación abierta y respetuosa entre educadores y educandos, donde se valore la experiencia y el conocimiento de todos los participantes. El diálogo fomenta un ambiente de aprendizaje colaborativo y participativo. Donde se destaca la importancia del amor y el respeto en la relación educativa, enseñar es un acto de amor que implica un compromiso genuino con el bienestar y el desarrollo integral del estudiante.

Freire (1970) cree que los educadores deben estar en un proceso constante de aprendizaje y desarrollo profesional. La formación continua es crucial para mantenerse actualizados y ser capaces de responder a los desafíos educativos de manera efectiva. La educación debe ser democrática, donde todos los participantes tengan voz y se respeten las opiniones y perspectivas diversas. Esto fomenta un ambiente inclusivo y equitativo, es decir, la educación nunca es neutral; siempre está influenciada por valores e ideologías. Los educadores deben ser conscientes de esto y asumir una postura crítica y comprometida con la justicia social.

En este escenario, la capacitación que han recibido los jueces de paz, especialmente a través de la Universidad Técnica de Manabí, ha sido crucial en este proceso de aprendizaje continuo. Ninguna otra provincia ha logrado integrar de manera tan efectiva la formación académica con el ejercicio de la justicia de paz como en Manabí (R. M. Barahona González, comunicación personal, 31 de mayo de 2024). La figura 2 muestra el aporte mensual en la resolución de causas de los jueces, aplicando la técnica de la conciliación, medicación y negociación, sobre la base de la aplicación de los saberes populares y experiencia acumulada, aportando a la descongestionando de causas en la justicia ordinaria y al desarrollo comunitario. Además, la contribución que realizan en la comunidad al practicar los saberes populares y la experiencia para resolver los conflictos, permite preservar y reproducir valores sociales y democráticos en la comunidad, lo que abona de alguna forma en prevenir el conflicto y la violencia.

Figura 2
Productividad mensual de resolución de causas



Elaborado por el autor, 2024

A pesar de la invisibilización que ha tenido el trabajo de los jueces de paz ante el Estado y la precariedad con la que ejercen la administración de justicia de paz. Cabe destacar el trabajo del juez de paz de la parroquia Crucita (Portoviejo) – Carlín Franco, desde su designación en el año 2017 hasta el 2024 como juez de paz, he manejado

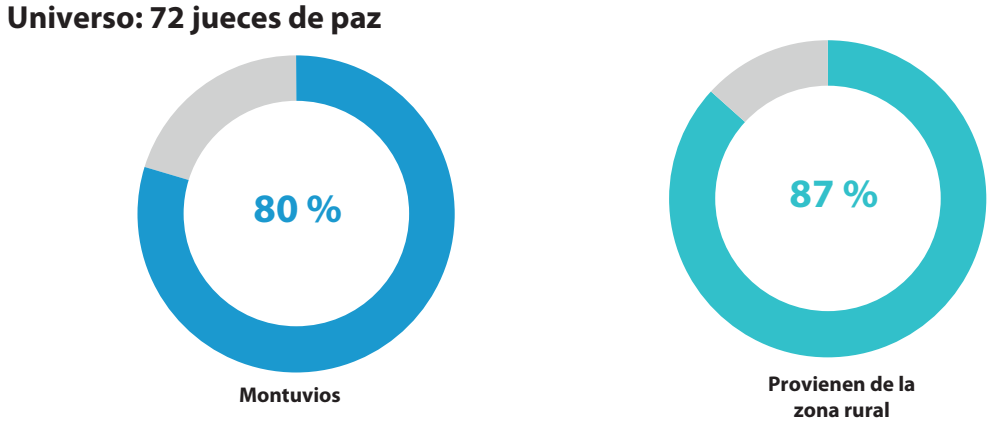
aproximadamente 450 casos, a pesar de las limitaciones de equipos obsoletos y una falta de herramientas tecnológicas adecuadas, lleva su tarea de forma manual, demostrando creatividad y compromiso para no retrasar la atención a los usuarios (C. Franco Espinoza, comunicación personal, 1 de junio de 2024).

Para ejemplificar uno de los casos más difíciles que resolvió Franco: en el escenario de una disputa de una herencia de tierras en la comunidad de San Silvestre de la parroquia rural Crucita (Portoviejo), conflicto que había persistido durante más de 20 años, casi llegó a la justicia ordinaria debido a enfrentamientos físicos, se resolvió a través de varias visitas al territorio y la mediación entre las partes, con el apoyo de un ingeniero civil, logró una distribución equitativa de los terrenos, lo cual puso fin a las disputas y promovió la armonía entre los involucrados. Este caso muestra la importancia de la justicia de paz en resolver conflictos de manera efectiva y pacífica, que provienen en su mayoría de los pueblos montuvios de la ruralidad, ver figura 3.

Asimismo, Rosita Obregón – jueza de paz de parroquia rural Crucita (Portoviejo- Ecuador) de 62 años de edad, desde el año 2017 hasta la actualidad, ha desempeñado el cargo de jueza de paz, durante el cual he resuelto aproximadamente ciento veinte casos hasta la fecha. Un caso notable que manejo involucraba a diecisiete hermanos en conflicto por una herencia. Optaron por que me trasladara a su hogar en lugar de acudir a mi oficina. En ese contexto, y considerando que se cumplía un mes del fallecimiento de su padre, utilicé este momento de convivencia familiar para abordar el conflicto, haciendo énfasis en la importancia de la unión familiar. A pesar que existió una dificultad inicial, producto de posiciones, logramos resolver el problema en aproximadamente en una hora y cuarenta y cinco minutos, poniendo fin a un conflicto que había durado ocho años (R. Obregón, comunicación personal, 8 de julio de 2024).

El mecanismo que empleo para resolver el caso, comienza con la recepción de la persona que solicita apoyo. Este proceso inicia con una bienvenida cordial y un agradecimiento por la confianza depositada en la persona como jueza de paz. Posteriormente, procede a explicarle el proceso de la justicia de paz, asegurándome de que el solicitante comprenda el procedimiento, ya que utiliza una invitación formal para convocar a la otra parte implicada. Ella entrega la invitación personalmente. Esta preferencia se debe a que muchas personas desconocen la naturaleza de la justicia de paz y podrían interpretar la invitación como una denuncia, cuando en realidad se trata de una solicitud de ayuda para resolver un conflicto en su comunidad. Una vez entregada la invitación, el siguiente paso es escuchar a ambas partes. Primero, la persona que ha presentado la queja expone su caso, y luego se le da la palabra a la persona invitada. Durante todo el proceso, recalca la importancia de la cultura de paz y la justicia de paz. Utilizo la cercanía y las relaciones comunitarias para facilitar un diálogo abierto y analizar la situación en cuestión. Durante el conversatorio, destaca los valores compartidos dentro de la comunidad, recordando que hemos convivido y compartido diversas experiencias, lo cual puede ayudar a resolver el conflicto de manera pacífica. Luego, se proponen soluciones y se negocian los términos para llegar a un acuerdo en el que ninguna de las partes salga perjudicada. Es decir, la justicia de paz es un proceso de reconciliación y sanación, que va más allá de la mera resolución de conflictos, involucrando la paz mental y emocional.

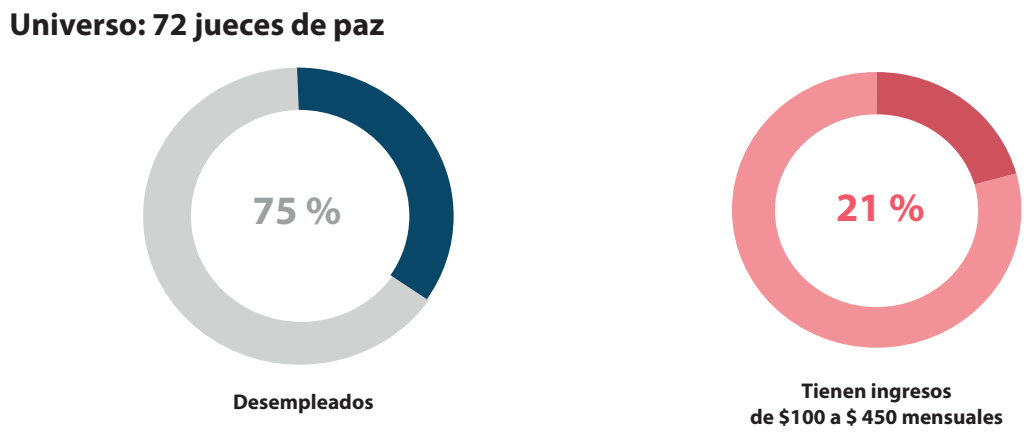
Figura 3
Autodefinición y origen geográfico



Elaborado por el autor, 2024

Según Barahona, uno de los aspectos más apreciables en la labor de los jueces de paz es su entrega desinteresada. A menudo, los jueces invierten recursos propios y se desplazan a los territorios para resolver conflictos, lo cual les permite obtener información directa y relevante para emitir sus dictámenes. Esta disposición para trasladarse al lugar de los hechos constituye una ventaja significativa, ya que les proporciona una visión más completa y precisa de las situaciones que deben resolver (R. M. Barahona González, comunicación personal, 31 de mayo de 2024). Dicho de otra, la justicia de paz, es una justicia de territorio. De acuerdo a Barahona, los jueces de paz en Manabí no solo dedican su tiempo, sino también parte de sus recursos económicos para cumplir con sus responsabilidades, a pesar de su condición económica, como se muestran en la figura 4.

Figura 4
Situación laboral e ingreso económico



Elaborado por el autor, 2024

Los resultados de esta investigación destacan la relevancia de los jueces de paz en la provincia de Manabí como actores fundamentales en la resolución de conflictos comunitarios y en la construcción de una justicia más equitativa y cercana. Sin embargo, la precariedad e invisibilización histórica de su labor reflejan un déficit significativo en la implementación de políticas públicas que respalden y fortalezcan esta figura jurídica, tal como señala la sociología de las ausencias de Boaventura de Sousa Santos (2009).

Uno de los hallazgos más importantes es que la justicia de paz en Manabí, a pesar de las limitaciones estructurales y normativas, ha logrado generar prácticas comunitarias que no solo resuelven conflictos, sino que también reproducen valores democráticos y sociales dentro de las comunidades. Este hallazgo coincide con el planteamiento de Sousa Santos (2006) sobre la necesidad de valorar los saberes populares como formas legítimas de conocimiento y acción en contextos locales.

En este sentido, la creación de la Escuela de Jueces de Paz en 2022 representa un hito en el proceso de reconocimiento y empoderamiento de los jueces de paz. Sin embargo, su consolidación depende de su institucionalización y de la asignación de recursos adecuados. Aunque la Escuela ha permitido capacitar a 72 jueces con un enfoque participativo y basado en los saberes comunitarios, persisten desafíos importantes, como la necesidad de asignar recursos económicos para que asegure su sostenibilidad.

Por otra parte, los datos cualitativos y cuantitativos obtenidos reflejan que la justicia de paz no solo descongestiona el sistema judicial ordinario, sino que también aborda conflictos que el sistema tradicional no puede resolver de manera efectiva. Casos como la mediación en conflictos de herencias o la resolución de disputas vecinales muestran cómo los jueces de paz actúan como agentes transformadores al aplicar principios de equidad y diálogo.

No obstante, es importante reconocer las limitaciones de este estudio. Al ser de alcance exploratorio, los hallazgos no pretenden ser generalizables, sino más bien proporcionar un entendimiento inicial del fenómeno. Futuros estudios podrían abordar, con mayor profundidad, el impacto de las resoluciones en equidad y la percepción comunitaria de la justicia de paz.

CONCLUSIONES

Aunque la justicia de paz en la provincia de Manabí (Ecuador) está reconocida constitucionalmente como un órgano jurisdiccional, ha sido históricamente subdesarrollada debido a la falta de políticas públicas adecuadas, normativa específica y respaldo en la jurisprudencia. Esta falta de desarrollo ha llevado a la invisibilización y precariedad de la función de los jueces de paz. A pesar de la invisibilización estatal, los jueces de paz han jugado un papel crucial en la resolución de conflictos y en la cohesión social dentro de las comunidades. Su contribución ha sido significativa en la producción de resoluciones de conflictos y en el fortalecimiento del tejido social.

La estrategia de estudio de caso, tipo exploratorio, basada en la teoría de la sociología de los ausentes, ha sido fundamental para el análisis de la situación de los jueces de paz. La triangulación metodológica utilizando entrevistas en profundidad, encuestas y revisión bibliográfica ha permitido un análisis cualitativo robusto.

Desde 1998 hasta 2017, los jueces de paz en Manabí estuvieron prácticamente invisibilizados por el Estado. Sin embargo, a partir de 2022, con la implementación de la Escuela de Jueces de Paz, se ha iniciado un proceso de transición hacia la emancipación y empoderamiento de estos jueces. Este cambio ha sido facilitado por la colaboración entre el Consejo de la Judicatura, la Universidad Técnica de Manabí y la Fundación Santa Martha. La creación de la Escuela de Jueces de Paz representa un avance significativo hacia el fortalecimiento de la justicia de paz. Se espera que esta iniciativa continúe desarrollándose y se amplíe, promoviendo un mayor reconocimiento y apoyo institucional para los jueces de paz, lo que podría servir como modelo para otras provincias.

Además, al reconocer y valorar las interpretaciones locales y las relaciones interpersonales de cooperación y respeto, se fortalecería la cohesión comunitaria y se promovería un sentido de identidad y pertenencia compartida. En última instancia, esta iniciativa podría mejorar la calidad de vida y la convivencia en la provincia, al alinear las normas legales con las realidades y necesidades locales.

De esta manera, se concluye que el proyecto de Escuela de Jueces de Paz debe institucionalizarse y replicarse en otras provincias del Ecuador, desde una perspectiva de reconocimiento de los saberes populares y experiencia acumulada de los jueces, donde coadyuve la justicia ordinaria más no imponiéndose. También implica elaborar un marco legal local propio para la provincia de Manabí podría ser una estrategia efectiva para promover la emancipación y abordar problemas como la segregación y el acceso a la justicia. Este enfoque podría fomentar un mayor compromiso por parte de la ciudadanía en la resolución de conflictos y contribuir a transformar la incidencia de estos conflictos en la sociedad. Asimismo, la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales – UTM, puede crear proyectos de investigación para profundizar en el estudio de la justicia de paz en el Ecuador. En este sentido, la UTM puede promover una articulación con universidades nacionales, extranjeras y organismos internaciones para promover la cultura de paz en el Ecuador.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguirre Guzmán, V., Andrade Ubidia, S., Ávila Linzán, L. F., & Troya Jaramillo, J. V. (2009). *La transformación de la justicia*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Albán Guevara, R., & Mendoza Cánepa, R. (2006). *Economía y democracia en la región andina*. Comisión Andina de Juristas.

Almeida Hernández, J. I. (2013). *Justicia de paz en el Ecuador: Características principales, ventajas y problemática en su implementación* [Pregrado, Internacional, SEK]. https://acortar.link/9chWgT

Barahona González, R. M. (2024, 31 de mayo). *Entrevista* [Plataforma Zoom].

Castorina, J. A., & Dubrovsky, S. (2004). *Psicología, cultura y educación. Perspectivas desde la obra de Vygotsky* (1ª ed.). Novedades Educativas.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Personas privadas de la libertad en Ecuador*. OEA.

Consejo de la Judicatura. (2022). *Caja de herramientas sistema nacional de justicia de paz del Ecuador*.

Corte de la Nación Española. (1812). *Constitución de Cádiz*.

Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (2023, 18 de enero). *Absolución de consultas criterio no vinculante*.

Ecuador. Constitución de la República del Ecuador (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Interviene]. Registro oficial 449.

De los Ríos, E. (2023). Govern the city: Justice of the peace, political leadership and municipality. Rosario (Santa Fe, Argentina) 1858-1872. *Autoctonía*, *7*(2), 1009–1038. https://doi.org/10.23854/AUTOC.V7I2.301

Di Gresia, L. A. (2010). Judges of peace, masons and conservatives on Buenos Aires' countryside. An approximation to the personal links on the south of the Buenos Aires' province (Tres Arroyos, 1865-1910). *Mundo Agrario*, *11*(21).

El Telégrafo. (2017). *Consejo de la Judicatura posesionó a 54 jueces de Paz en Portoviejo*. https://acortar.link/t3ExBE

Franco Espinoza, C. (2024). *Entrevista* [Plataforma Zoom].

Freire, P. (1970). *Pedagogía de la autonomía*. Paz E Terra.

Freire, P. (2005). *Pedagogía del oprimido* (2ª ed.). Siglo XXI.

Gallego, J. S. (2021). The role of community justice in the process of peacebuilding in Colombia. *Revista Derecho del Estado*, *50*, 323–351. https://doi.org/10.18601/01229893.N50.11

García, Y. E. G., De los Ríos Castiblanco, J. C., Vargas, J. F. B., & Hernández, L. F. B. (2023). Colombian armed conflict: Pragmatism, justices of the peace and judicial decisions regarding land restitution. *Revista de Ciencias Sociales*, *29*(ESPECIAL 8), 515–525. https://doi.org/10.31876/rcs.v29i.40972

Gonçalves, R. M. (2023). *Philosophical perspectives on the pursuit of peace, justice, and solid institutions in the Agenda 2030*. *28*(2), 352–378. https://doi.org/10.14210/nej.v28n2.p352-378

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (6ª ed.). McGraw-Hill.

Obregón, R. (2024, 5 de julio). *Entrevista* [Plataforma Zoom].

Robayo, M. L. S., & Clavijo, E. M. M. (2023). *Transitional justice and the media: A case study on the special jurisdiction for peace and the press in Colombia*. *2023*(35), 67–92. https://doi.org/10.21017/rev.repub.2023.v35.a149

Santos, B. de S., & García Villegas, M. (2001). *El caleidoscopio de las justicias en Colombia: Análisis socio-jurídico*. Siglo de Hombre.

Sousa Santos, de B. (2006). *La Sociología de las Ausencias y la Sociología de las Emergencias: Para una ecología de saberes* (pp. 13–40). Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/coediciones/20100825033033/2CapituloI.pdf

Sousa Santos, B. de. (2003). *Crítica de la razón indolente: Contra el desperdicio de la experiencia*. Desclée de Brouwer. http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/iigg-uba/20161110024742/Critica.pdf

Sousa Santos, B. de. (2009). Más allá del pensamiento abismal: De las líneas globales a una ecología de saberes. En *Pluralismo epistemológico* (pp. 31–85). CLACSO.

Sousa Santos, B. de, & Gandarilla Salgado, J. G. (2009). *Una epistemología del sur: La reinvención del conocimiento y la emancipación social*. Siglo veintiuno.

Vygotsky, L. (2007). *Pensamiento y Habla*. Colihue.

Yin, R. K. (2003). *Case Study Research: Design and Methods* (3rd ed.). Sage Publications.